

**OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL
SEGURIDAD 2012.**

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

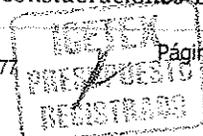
Entre los suscritos a saber, CAMPO ELIAS VACA PERILLA identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis - Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaria General del ICETEX, nombrada por Resolución N° 1154 del 16 de Diciembre de 2013, posesionado mediante Acta No. 58 del 16 de Diciembre del 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1 de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y por la otra HERIBERTO LOAIZA MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.272.775 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012, con NIT 900.579.469-0 tal y como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 26 de noviembre de 2012, conformada por las siguientes sociedades: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 1937 de fecha 30 de mayo de 1994, aclarada mediante escritura pública N° 2144 del 14 de junio de 1994 otorgadas en la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de junio de 1994 bajo el N° 451.687 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 800.236.801-9; **SEGURIDAD PENTA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 4522 del 6 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría 55 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 13 de octubre de 1995 bajo el N° 512428 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 830.009.853-8 y **CUSTODIAR LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 1808 del 14 de agosto de 1990, otorgada en la Notaría 22 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 23 de agosto de 1990 bajo el N° 302556 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 800.103.851-6, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos convenido celebrar el presente Otrosí y Adición N° 02, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 26 de diciembre de 2012 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 2012-0478, cuyo objeto es contratar la "Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta o por contrato, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones del ICETEX a nivel nacional". **2.** Que según la Cláusula Tercera del Contrato principal N° 2012-0478, el plazo del mismo se fijó por veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de enero de 2013 y a la fecha se encuentra vigente. **3.** Que la Cláusula Cuarta del Contrato principal N°2012-0478 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.845'627.496,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA. **4.** Que el día dieciséis (16) de octubre de 2013, se suscribió el contrato de Otrosí de Adición N° 01, mediante el cual se adicionó el contrato en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$236.773.290) M/CTE, incluido IVA quedando así el valor total del Contrato hasta por la suma de Dos Mil Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos (\$2.082'400.786,00) M/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y los demás impuestos que por Ley corresponda, con el fin de cubrir los gastos de los literales: **a).** La necesidad de solicitar para la sede central del Icetex el servicio adicional de Monitoreo (Círculo Cerrado de Televisión)



OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012.

"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

las 24 horas a partir del primero de enero de 2013 hasta la fecha, toda vez que la Entidad desde el mes de enero no contaba con dicho servicio, lo cual implicó mayores valores ejecutados con cargo al contrato, por los meses de enero de 2013 a octubre de 2013. **b).** Con la apertura de nuevos Puntos de Atención al Usuario como son Leticia, Riohacha y San Andrés, por razones de seguridad la Entidad requirió el servicio de vigilancia para los mismos, los cuales no estaban previamente previstos en el contrato. **c).** Dadas las manifestaciones estudiantiles y tomas de algunas sedes del Icetex a nivel nacional, y conforme al requerimiento de los Asesores Comerciales de la Entidad fue necesario solicitar refuerzos en la seguridad a dichas oficinas, circunstancias que impactaron económicamente el contrato y **d).** Así mismo, por políticas de servicio y conforme al requerimiento efectuado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración se han solicitado servicios adicionales en horarios no laborales para realizar Calificación, Trabajos comunitarios en general y con las Comunidades Negras/Afrocolombianas Convocatoria 2013-2, del Otrosí de Adición N° 01. **5.** Que mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2013 y Formato F118 radicado, con radicado No.2013159468-E, se notificó a la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012**, que el servicio que venía prestando en el centro de monitoreo finalizaría a partir de las 00 horas del día jueves 14 de noviembre de 2013. **5.** Que mediante memorando Interno SGR – GRF – 3010 – 041, radicado con el No.2014002325- I, del día 19 de marzo de 2014, la Coordinadora de Recursos Físicos, presenta la justificación requerida para solicitar una adición en valor al contrato de prestación de servicios No.2012-0478 y para la prestación del servicio de administración del centro de monitoreo, visitas de un especialista en medios tecnológicos (para el soporte del software, hosting y servidor del CCTV), el servicio de Monitoreo de Alarma vía GPRS del área de Tesorería de la Entidad en el piso 7º y el Servicio de mantenimiento correctivo a los componentes del sistema de seguridad, tales como molinetes, cámaras, interruptores de alarmas, sensores, computadores y software entre otros, que permitan el correcto funcionamiento del sistema ininterrumpidamente, siempre y cuando sea necesario dicho servicio. Todo lo anterior a partir del 1º de abril de 2014 y hasta la fecha de finalización del contrato. **6.** Que así mismo, manifiesta que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicio de seguridad y vigilancia No.2012-0478 finaliza el día 31 de diciembre de 2014, se sugiere adicionar este contrato en cuanto a las especificaciones técnicas a prestar por parte de la Unión Temporal, con el fin de que se pueda adelantar único proceso de selección para el año 2015, pues la integración de los sistemas es fundamental para la coherencia y buen funcionamiento de los mismos. **7.** Que el objeto contractual del contrato No. 2012-0478 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD y cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2014, permite la prestación del servicio de vigilancia y monitoreo a través del sistema de seguridad de la Entidad, y que requiere con carácter urgente a partir del 1 de abril de 2014, y por el término de nueve (9) meses, ya que establece que dicho objeto es suficientemente amplio y suficiente para que la UNIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD pueda asumir el servicio de administración de medios tecnológicos mediante el contrato suscrito con éstos y que actualmente se encuentra vigente. **8.** Que la misma forma se requiere modificar determinadas cláusulas de dicho contrato, con el fin de que resulten acordes con los nuevos servicios y especificaciones técnicas que deberá prestar la UNIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD 2012, las cláusulas a que hacemos referencia son las siguientes: Cláusula Segunda. Alcance del Objeto; Cláusula Quinta. Forma de Pago; Cláusula Séptima. Obligaciones de las partes, literal A) y Cláusula Octava. Garantías. **9.** Que en virtud de lo anterior, se justifica la adición en valor del contrato No.2012-0478 celebrado entre la UNIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD 2012 y el ICETEX, en la suma de hasta **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$90.243.951,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y los demás impuestos que por Ley corresponda. **10.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2014, por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX, en el cual establece que los procesos de contratación que se encuentren en curso se continuarán rigiendo por la normatividad y manuales anteriores, esto quiere decir, el Acuerdo N°007 de fecha día 22 de Febrero de 2008, anterior Manual de Contratación del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones. Las



**OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL
SEGURIDAD 2012.**

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

Partes proceden a celebrar el presente Otrosí de Adición N° 02 al Contrato N°2012-0478, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este documento es modificar las cláusulas Segunda. Alcance del Objeto; Quinta. Forma de Pago, Séptima. Obligaciones de las partes, literal A); y la Cláusula Octava. Garantías del Contrato N°2012-0478 del 26 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula segunda denominada "Alcance del Objeto", la cual quedará así; "El servicio objeto del presente contrato se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la Selección Pública del Contratista No. 005 de 2012, y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** El ICETEX se reserva los derechos de suprimir o aumentar puestos de vigilancia según arrojen los resultados de la transformación de la Entidad, en cualquiera de sus puntos de atención y/o sedes. Por tal razón, para la sede central del Icetex se incluyen los siguientes ítems, **a).** La administración del centro de monitoreo (Circuito Cerrado de Televisión) las 24 horas durante los siete (7) días de la semana. **b).** El servicio de Monitoreo de Alarma vía GPRS del área de Tesorería de la Entidad en el piso 7º. **c).** El servicio de soporte al Centro de Monitoreo a través de visitas de un especialista en medios tecnológicos (para el soporte del software, houting y servidor del CCTV), este servicios únicamente será prestado por el Contratista en los casos solicitados por el ICETEX, de acuerdo con su necesidades. y **d).** Prestación del servicio de mantenimiento correctivo a los componentes del sistema de seguridad, tales como molinetes, cámaras, interruptores de alarmas, sensores, computadores y software entre otros, que permitan el correcto funcionamiento del sistema ininterrumpidamente, en caso de que sea necesario, para tal efecto se tendrá en cuenta el Anexo No. 01 al presente Otrosí y Adición No. 02. Todos estos servicios a partir del primero de abril de 2014 hasta la fecha de finalización del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Adicionar la cláusula cuarta del Contrato N° 2012-0478 hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$90.243.951.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y los demás impuestos que por Ley corresponda, discriminados de la siguiente manera: **1. Por el Centro de Monitoreo:** La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$53.533.951), incluido el valor del IVA y el del AIU. Este valor está fundado en lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia mediante la Circular Externa No. 025 del 14 de enero de 2014. **2. Por el Monitoreo Alarma de la Dirección de Tesorería:** La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.350.000) incluido el valor del IVA y del AIU. Este valor está fundado en lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia mediante la Circular Externa No. 025 del 14 de enero de 2014. **3.- Por las visitas del Especialista en Medios Tecnológicos:** La suma de hasta CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.850.000), incluido el valor del IVA y del AIU. Este valor fue proporcionado por la Unión Temporal de Seguridad 2012 mediante la propuesta que se adjunta al presente documento. **4. Mantenimiento correctivo de los elementos componentes del sistema de seguridad:** La suma de hasta VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.510.736), incluido el valor del IVA y del AIU. Este valor se ejecutará a monto agotable, conforme a las necesidades que se identifiquen y de acuerdo con los bienes y servicios solicitados por la Entidad, efectivamente suministrados y/o prestados por la UNIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD 2012 y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, dentro de su vigencia. **Parágrafo.** Para los efectos de este acuerdo, la UNIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD 2012 se obliga a mantener y facturar los bienes y servicios suministrados y prestados, a los precios unitarios ofertados en su propuesta. **CLÁUSULA CUARTA.-** Adicionar la cláusula quinta denominada "FORMA DE PAGO", será adicionada de la siguiente manera con el fin de pagar los servicios señalados en el presente Otrosí y Adición. **1.** El ICETEX pagará el valor del presente Otrosí y Adición, mediante pagos mensuales vencidos, por los servicios efectivamente prestados, para lo relacionado con los literales a) y b), de la cláusula anterior, que corresponden a la Administración del cuarto de monitoreo y el cuarto de alarma de Tesorería del ICETEX. **2.** Para el literal c), el ICETEX pagará el valor indicado mediante pagos mensuales

cef

**OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL
SEGURIDAD 2012.**

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

vencidos, sin embargo, este pago únicamente será reconocido en el caso en que efectivamente el especialista en medios tecnológicos preste los servicios de soporte necesarios para este ítem. 3. Respecto del Litera d), correspondiente al mantenimiento correctivo, se pagará mensualmente por valores unitarios de acuerdo con los repuestos y servicios efectivamente prestados y que se encuentren previamente aprobados por el Supervisor del Contrato. Dichos pagos se realizarán una vez recibidos los repuestos y el servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, y la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso) en la que se acredite estar al día en los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales. Los servicios no incluidos en el presente documento serán cancelados de conformidad con lo establecido en el contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA:** Adicionar la cláusula Séptima. Obligaciones de las partes, literal A), de la siguiente manera; Como actividades a realizar durante la ejecución del presente Otrosí y Adición, se establecen las siguientes: **A. ADMINISTRACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO:** **A.1** Monitoreo local constante y continuo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el tiempo de vigencia del contrato. **A.2** El servicio se prestará en forma ininterrumpida en tres (3) turnos de 8 horas las 24 horas del día, incluido fines de semana y festivos. **A.3** La Unión Temporal debe ofrecer el número de operarios(as) suficiente para cubrir cada uno de los turnos requeridos por la entidad, en el cual garantice el cumplimiento de las normas laborales sobre la materia y que el personal se encuentre en niveles de concentración suficiente para prestar el servicio adecuadamente. Igualmente debe garantizar los respectivos relevos para los descansos de ley. Los operarios(as) deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la presente comunicación. **A.4** La Unión Temporal no podrá tener acceso al sistema para extraer datos o información, únicamente podrá realizar el monitoreo y verificación de eventos como consulta de alguna novedad. **A.5** La Unión Temporal deberá informar al supervisor de vigilancia, al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos sobre las anomalías o actividades sospechosas que se encuentren de su monitoreo, o comportamientos raros dentro de las instalaciones del edificio, con el fin de poder tomar medidas correctivas correspondientes para atender dicha eventualidad. **A.6** Una vez presentada la eventualidad se deberá registrar, para lo cual se contará con un libro de minutas, en la cual se registrarán todos los sucesos presentados en el día, y de las acciones tomadas para cada caso en particular, este libro debe reposar en el cuarto de monitoreo y no podrá ser retirado de las instalaciones del ICETEX en ningún momento, ya que hace parte integral del informe mensual que debe presentar el contratista a la supervisión del contrato. **A.7** La Unión Temporal deberá enviar un informe diario y mensual sobre las novedades relevantes ocurridas durante las 24 horas anteriores, dicho informe se enviará al correo electrónico de la Supervisora del contrato. **A.8** Reportes diarios sobre el ingreso y salida del personal del ICETEX en el nivel de detalle requerido por la entidad, incluido los contratistas. **A.9** La Unión Temporal deberá diseñar la herramienta con la que se extraerá la información para los diferentes reportes que la entidad requiera, al finalizar el contrato dicha herramienta será entregada al ICETEX; **A.10.** La Unión Temporal proveerá en calidad de préstamo, durante todo el tiempo de ejecución de las obligaciones relacionadas con la administración del centro de monitoreo, un (1) disco duro extraíble con capacidad de almacenamiento de al menos 1 TB, a través del cual se podrán grabar los videos que la entidad a través de la supervisión del contrato, así lo requiera. **A.11.** La Unión Temporal de Seguridad 2012 garantizará la custodia de las grabaciones que se obtengan del centro de monitoreo hasta por doce (12) meses, luego de finalizada la prestación de los servicios de administración del centro de monitoreo y monitoreo vía GPRS de la alarma de la Dirección de Tesorería del piso 7. **B. MONITOREO DE ALARMA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA:** **B.1** El servicio de monitoreo deberá ser prestado las 24 horas del día, de manera ininterrumpida. **B.2** El lugar de monitoreo deberá ser en las instalaciones de la Unión Temporal, las cuales deberá contar con un sistema de conexión GPRS que garantice la constante conectividad con el sistema instalado en la Dirección de Tesorería. **B.3** Deberá contar con un sistema de comunicación por radio, con el fin de alertar

OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012.

"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

a las unidades de reacción frente a cualquier tipo de novedad que se presente en el desarrollo de ejecución del mismo. **B.4** la Unión Temporal deberá presentar informe mensual de novedades del servicio. y **C. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE SEGURIDAD - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** **C.1.** Efectuar las visitas de diagnóstico a través de personal especializado. **C.2.** Localizar y cuantificar cada uno de los elementos contenidos en los ítems del presupuesto del capítulo respectivo. **C.2.** Suministrar elementos de seguridad industrial de alta calidad a cada uno de los funcionarios, técnicos o auxiliares que realizarán las labores. **C.3.** Desmontar los elementos, revisar, limpiar, ajustar conexiones, pestañas de fijación de los elementos a la estructura que corresponda. **C.4.** Realizar pruebas de operación y registrar los resultados. **C.5.** En el caso de software, se deberán realizar las actualizaciones que correspondan con sus respectivas licencias, pruebas e informes de verificación y operación. **C.6.** Reinstalar los elementos intervenidos. Así mismo, se establecen los siguientes niveles de servicio. **Niveles de Servicio:** A continuación se realiza la clasificación de los distintos niveles de criticidad de los problemas o fallas que se puedan presentarse en desarrollo del objeto contractual. **1. Muy Alta:** Cuando el ICETEX esté imposibilitado de usar el sistema de seguridad y no exista forma alguna de solucionar la falla. **2. Alta:** Cuando alguna funcionalidad indispensable para el funcionamiento del sistema, es afectada de tal manera que impacte de manera significativa la operación y no es posible el uso de alguna otra funcionalidad para mitigar el resultado en tiempo prudencial. **3. Mediana:** Cuando afecta alguna funcionalidad importante del sistema y es posible darle solución mediante una alternativa a la misma. **4. Baja:** Cuando afecta algún o algunos componentes, elementos, unidades, etc., que inhabiliten la funcionalidad total del sistema, empero, existe solución alternativa simple, oportuna y aceptable. De acuerdo a los niveles de criticidad establecidos, se procede a establecer los tiempos de respuesta a las posibles fallas o problemas que presenten los distintos subsistemas de seguridad de la entidad, así:

Tipo	Descripción	Nivel de Criticidad			
		Muy Alta	Alta	Mediana	Baja
Primer contacto	Lapso de tiempo máximo para contactar al Icetex, y dar orientaciones iniciales para solución de la falla	2 horas hábiles	3 horas hábiles	5 horas hábiles	8 horas hábiles
Solución Provisional	Lapso de tiempo máximo para solución provisional, hasta tanto se solucione la falla definitivamente.	14 horas hábiles	24 horas hábiles	30 horas hábiles	40 horas hábiles
Solución Definitiva	Lapso de tiempo máximo para brindar solución definitiva a la falla, contado a partir de la solución provisional. Prorrogable por acuerdo entre las partes.	24 horas hábiles	48 horas hábiles	60 horas hábiles	80 horas hábiles

Así mismo, los entregables para el cumplimiento del presente Otrosí y Adición son los siguientes: **La Unión Temporal** deberá presentar mensualmente a la supervisión del contrato, un informe en el cual se tendrá en cuenta la siguiente información: **A)** El informe se debe presentar los primeros cinco (5) días del mes, en donde se detallen las actividades realizadas en cumplimiento del servicio prestado. **B)** Si en

**OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL
SEGURIDAD 2012.**

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

ocasión del servicio, se registró algún evento, se deberá entregar copia magnética al Supervisor del Contrato. C) Dentro del informe mensual se deben anexar copia de los folios de la minuta de vigilancia, correspondientes al mes presentado, de manera tal que se puedan verificar los sucesos acaecidos en el período registrado. D) Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar las acciones de mejora que considere que deben ser implementadas para optimizar la prestación del servicio contratado. E) Informes adicionales que le sean solicitados por el ICETEX, en caso de requerirse.

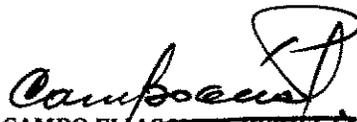
CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar el ICETEX de acuerdo con lo previsto en el presente Otrosí y Adición No. 02, se encuentran disponibles en el rubro G311-002-004-005-010 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", de la presente vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2014-192, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Icetex el 27 de marzo de 2014.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato N°2012-0478, de tal forma que cubra el valor del presente Otrosí y Adición N°02, la cual deberá ser entregada por parte del CONTRATISTA, a más tardar a la firma del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí y Adición N°02 se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento, la cual el CONTRATISTA deberá entregar en el plazo aquí establecido. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

POR EL CONTRATANTE


CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Secretario General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

28 MAR 2014


HERIBERTO LOAIZA MARIN
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea / Coordinadora Grupo Contratación ICETEX.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-192 RP 47885-1927
Rubro: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Código: 6311002004005010
Fecha: 28-MAR-14 Registrado por 

**OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478
 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
 TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL
 SEGURIDAD 2012.**

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
 PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

ANEXO No.01

MATENIMIENTO CORRECTIVO (NO INCLUYE REPUESTOS)					
Item	Descripción	Und	Cantidad	V. Unitario	
1	SISTEMA INTEGRADOR				
1,1	Computador Central de software de integración, control y registro	Und	1	84.000,00	84.000,00
1,2	Software para integración incluyendo licencias adicionales según requerimientos	Und	1	72.000,00	72.000,00
1,3	Impresora Multifuncional	Und	1	36.000,00	36.000,00
2	SISTEMA DE REGISTRO DE VISITANTES				
2,1	Software de control de visitantes integrado incluyendo licencias adicionales según requerimientos	Und	1	72.000,00	72.000,00
2,2	Computador estación de control de visitantes	Und	1	84.000,00	84.000,00
3	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS				
3,1	Panel de alarmas de incendio con fuentes, gabinete y sistema de audio para evacuación (Incluye módulos)	Und	1	180.000,00	180.000,00
3,2	Detectores de humo fotoeléctricos	Und	182	30.000,00	5.460.000,00
3,3	Detectores Térmicos	Und	3	30.000,00	90.000,00
3,4	Estaciones manuales de incendio	Und	25	30.000,00	750.000,00
3,5	Unidades con luz estroboscópica de 110 candelas y parlante	Und	61	24.000,00	1.464.000,00
3,6	Módulo monitor para uso en medidores de flujo de agua, válvula OSSY, encendido de la bomba de incendio, presión de agua.	Und	24	48.000,00	1.152.000,00
3,7	Módulo de llamado de emergencia ascensores (FER)	Und	3	108.000,00	324.000,00
3,8	Módulo de control de puerta	Und	6	42.000,00	252.000,00
4	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN				
4,1	Videograbadoras híbridas digitales de 16 canales, disco duro de 2 TB	Und	4	72.000,00	288.000,00
4,2	Matriz virtual de video con joystick de 64 canales	Und	1	60.000,00	60.000,00
4,3	Domo fijo diámetro 4", CCD 1/3" Dia/Noche	Und	52	30.000,00	1.560.000,00
4,4	Domo PTZ Dia/Noche zoom óptico 35X y zoom digital 12X 360°	Und	3	78.000,00	234.000,00
4,5	Domo PTZ interior Dia/Noche zoom óptico 35X y zoom digital 12X 360°	Und	1	78.000,00	78.000,00

**OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478
 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
 TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL
 SEGURIDAD 2012.**

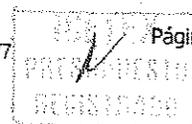
**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
 PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

4,6	Monitores principal y secundario LCD TFT 19"	Und	2	36.000,00	72.000,00
4,7	Monitor plasma 42" Resolución 1024x768	Und	2	36.000,00	72.000,00
4,8	HUB pasivo 16 puertos para transmisión de video por cable UTP	Und	4	42.000,00	168.000,00
4,9	HUB integrador de cable de potencia fuente para 16 canales	Und	4	42.000,00	168.000,00
5	CONTROL DE ACCESO				
5,1	Controlador de 4 lectoras incluyendo módulos de entrada y salida para control de acceso	Und	6	96.000,00	576.000,00
5,2	Pulsador de salida tipo hongo verde	Und	8	36.000,00	288.000,00
5,3	Lector de huella identificación 1:N capacidad 1000 plantillas	Und	4	60.000,00	240.000,00
5,4	Cerradura Electromagnética doble de 750 lbs	Und	6	72.000,00	432.000,00
5,5	Cerradura Electromagnética de 600 lbs	Und	13	72.000,00	936.000,00
5,6	Brazo hidráulico para devolución de puerta	Und	2	42.000,00	84.000,00
5,7	Tomiquete bidireccional función "Drop Arm" tarjeta controladora	Und	4	300.000,00	1.200.000,00
5,8	Lector de proximidad para control incluye puerta de discapacitados	Und	2	60.000,00	120.000,00
5,9	Gabinete indoor doble puerta frontal de 180 x 60 x 45 cms con 2 unidades de ventilación incluye multi-toma y organizador de cable vertical	Und	7	180.000,00	1.260.000,00
5,1	Controlador de 8 lectoras incluye módulos de entradas y salidas para control acceso	Und	3	108.000,00	324.000,00
5,11	Fuente de poder 12 VDC-4 amp a 115 VAC incluye transformador	Und	7	42.000,00	294.000,00
5,12	Fuente de poder 12 VDC-10 amp a 115 VAC incluye transformador	Und	10	42.000,00	420.000,00
6	SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO EN CUARTO DE SERVIDORES				
6,1	Panel convencional de extinción de 6 zonas de detección y una de extinción	Und	1	180.000,00	180.000,00
6,2	Detector de humo convencional listado UL	Und	2	30.000,00	60.000,00
6,3	Sirena estrobo roja de 12/24 V multi-candela	Und	1	30.000,00	30.000,00
6,4	Estación de emergencia para aborto/encendido	Und	1	30.000,00	30.000,00
6,5	Campana de alarma 6" color rojo	Und	1	30.000,00	30.000,00
6,6	Cilindro de 164 lbs con válvula de ensamble de 1 1/4"	Und	1	60.000,00	60.000,00
6,7	Correa de soporte para cilindros de 164 lbs	Und	1	30.000,00	30.000,00
6,8	Solenoid eléctrico de 24 VDC	Und	1	90.000,00	90.000,00
6,9	Boquilla central de 360°	Und	1	36.000,00	36.000,00
6,1	Switch de supervisión de presión SW (NO/NC)	Und	1	48.000,00	48.000,00

OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012.

"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

6,11	Ajuste calculado del flujo hidráulico	Und	1	72.000,00	72.000,00
7	SISTEMA DE ALARMA				
7,1	Módulo expansor de entradas y salidas para integración del sistema de alarma	Und	5	144.000,00	720.000,00
7,2	Detector de movimiento infrarrojo PIR con Tamper	Und	27	30.000,00	810.000,00
7,3	Contactos magnéticos estándar y/o pesados	Und	79	12.000,00	948.000,00
7,4	receptor inalámbrico	Und	1	30.000,00	30.000,00
7,5	Botón de pánico alambrado	Und	7	12.000,00	84.000,00
7,6	Arco detector de metales	Und	1	120.000,00	120.000,00
8	SISTEMA AUTOMATIZACIÓN				
8,1	Módulo controlador de iluminación y sistema hidráulico de 8 entradas universales a 8 salidas digitales	Und	16	180.000,00	2.880.000,00
8,2	UPS on line 10 KVA bifásica, 110 Vac, 60 Hz	Und	1	120.000,00	120.000,00
8,3	UPS on line 1 KVA monofásica, 110 Vac, 60 Hz	Und	8	120.000,00	960.000,00
9	SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO EN CUARTO DE UPS				
9,1	Panel convencional para extinción 6 zonas de detección una de extinción	Und	1	180.000,00	180.000,00
9,2	Detector de humo convencional listado UL	Und	2	30.000,00	60.000,00
9,3	Sirena estrobo roja de 12/24 V multi-candela	Und	1	30.000,00	30.000,00
9,4	Estación de emergencia para aborto/encendido	Und	1	30.000,00	30.000,00
9,5	Campana de alarma 6" color rojo	Und	1	30.000,00	30.000,00
9,6	Solenoides eléctricos de 24 VDC	Und	1	90.000,00	90.000,00
9,7	Boquilla central de 360°	Und	1	42.000,00	42.000,00
9,8	Switch de supervisión de presión SW (NO/NC)	Und	1	48.000,00	48.000,00
9,1	Ajuste calculado del flujo hidráulico	Und	1	72.000,00	72.000,00
10	SISTEMA CONTROL DE ILUMINACIÓN				
10,1	Fuente de poder 12 DVC-10 Amp incluye transformador	Und	5	42.000,00	210.000,00
10,2	Lector de proximidad PROXPOINT Marca HID	Und	28	30.000,00	840.000,00
11	SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO EN CUARTO DE CONTROL				
11,1	Cilindro de 76 lb con válvula de ensamble de 1"	Und	1	60.000,00	60.000,00
11,2	Correa de soporte para cilindros de 40 y 76 lbs	Und	1	30.000,00	30.000,00



OTROSÍ Y ADICIÓN N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012.

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

12	ACCESORIOS CONTROL DE ILUMINACIÓN				
12,1	Gabinete metálico de 60x40x25 cm que alberga controladores de iluminación	Und	7	156.000,00	1.092.000,00
				Subtotal	29.046.000,00 ^{10/2}
				IVA	464.736,00
				TOTAL	29.510.736,00

Lo antes relacionado corresponde a la lista de precios proporcionada por la Unión Temporal de Seguridad 2012, por medio de la cual se establecen los precios fijos que, en caso de que ocurran mantenimientos correctivos, el proveedor deberá mantener sin modificación alguna.

Así mismo, es necesario mencionar que la suma de \$29.510.736, que fue tomada como fundamento para solicitar la adición del valor, deberá entenderse como un monto agotable, es decir, como una bolsa de dinero a partir de la cual se deberán descontar lo que corresponda por el(os) servicio(s) de mantenimiento(s) correctivo(s), en caso de que se requiera(n), y los repuestos a que éstos den lugar.